



# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

### **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.**

**1.1** El objeto del contrato es el suministro de material y maquinaria deportiva para dotar al gimnasio municipal.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las determinaciones reflejadas en el Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) elaborado al efecto, el cuanto tiene carácter contractual, complementado con la oferta que se presente a licitación.

**1.2** La contratación no se divide en lotes.

**1.3** El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 37420000- Equipos de gimnasio
- 37441000- Equipos Aerobic
- 37442000\_ Equipos de entrenamiento con pesas y de resistencia.
- 37442300- Maquinas de resistencia para las partes inferior y superior del cuerpo.
- 37442900- Maquinas multifuncionales
- 3744200- Equipos de entrenamiento con pesas y de resistencia.

**1.4 Perfil del Contratante.** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante del Sector Público.

Toda documentación del expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Técnico) estará disponible en el perfil de contratantes. No obstante, también podrá ser examinada en el Departamento de Secretaria, en la sede el Ayuntamiento de Santo Tomé, sito en Plaza Montemar, 1 de este municipio, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

Cualquier información relacionada con el contenido del artículo 138.3 de la LCSP habrá de ser solicitada formalmente por los interesados durante los primeros doce días naturales del plazo de convocatoria, a las cuales se les dará respuesta a través del perfil del contratante, antes de los últimos seis días de finalización del citado plazo.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a los dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del LCSP.

El acceso a la documentación del expediente podrá realizarse por vía telemática, mediante el acceso al Perfil del Contratante de la Corporación.

En aras de una mayor transparencia, agilidad, eficiencia y eficacia administrativa, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones a los interesados en el procedimiento de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **CLAUSULA SEGUNDA: Régimen Jurídico**

**2.1** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La contratación se regirá por lo establecido en la LCSP; en el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Publico, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de al Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que será de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

**2.2.** En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones, se aplicará el pliego de prescripciones técnicas. El desconocimiento del contenido de los citado Pliegos, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicaciones en la ejecución de los pactado, no eximirá de la obligaciones de su cumplimiento.

## **CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION**

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP 9/2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado abreviado** en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, **y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, g! procedimiento abierto simplificado abreviado conllevará la siguiente tramitación:

**a.-)** El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del Contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

**b.-)** Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**c.-)** La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

**d.-)** La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

**e.-)** Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

**f.-)** No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

**g.-)** La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el presente pliego en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

## **CLAUSULA CUARTA: Órgano de Contratación y Responsable del Contrato.**

**4.1** El órgano competente para la presente contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santo Tomé, es el Alcalde, en virtud de las atribuciones que le viene conferidas por la Disposición Adicional Segunda LCSP:

**4.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato, y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte será ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

**4.3.** Se entiende por responsable del contrato, el facultativo designado por el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta relación de la prestación pactada.

## **CLAUSULA QUINTA: PRESUPUESTO DE LICITACION Y EXISTENCIA DE CREDITO**

**5.1 El Valor Estimado del contrato** asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (36.363,64€).

**5.2 El Presupuesto máximo de licitación** ascenderá a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 €), incluyendo el IVA del 21%.

A tal efecto el presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto, siendo rechazada toda proposición que sobrepase este tipo máximo de licitación indicado.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

En el importe de adjudicación, además del I.V.A, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación.

El suministro objeto del presente contrato, comprenderá el montaje de todo el material en las instalaciones deportivas municipales.

**5.3 Existencia de crédito presupuestario:** los gastos derivados del contrato ascienden a la cantidad de 44.000 euros, incluido el IVA, para el ejercicio presupuestario 2024, existiendo crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **342.62501 “Mobiliario Gimnasio municipal”**.

## **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El contrato tendrá una duración de **TREINTA DIAS**, a contar desde el día siguiente a su formalización. A tal fin se suscribirá un Acta de inicio.

Este contrato no es susceptible de prórroga.

## **CLAUSULA SEPTIMA: ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR:**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Dicha aptitud para contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas , así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP/2017, a partir del 9 de Septiembre del 2018 los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

Así las cosas, la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores, mediante Recomendación de fecha 24 de Septiembre del 2018 ha flexibilizado el requisito de la obligatoria inscripción en el ROLECE, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible a día ele la fecha, aunque sí al menos la solicitud de inscripción de alta en dicho registro. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la LCSP/2017 con carácter general.

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (artículo 69 LCSP)

Capacidad de obrar de los empresarios:

a.-) De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.-) De los empresarios que fueren personas físicas, mediante fotocopia del D.N.I y acreditación de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c.-) De los demás empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la Legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

d.-) De los demás empresarios extranjeros, con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

No concurrencia de prohibición para contratar:

La prueba por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 159.6 apartado b.-) de la LCSP/17, respecto al procedimiento simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

## **CLAUSULA OCTAVA: PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:**

### 7.1 Condiciones Previas:

Las proposiciones de los Interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rigen la Licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratos del sector público.







# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HABLES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 7.3.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICION PARA LICITAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE SANTO TOME". La denominación y contenido del sobre es la siguiente:

### SOBRE ÚNICO:

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**







# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

a.º) Certificado justificativo de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su defecto, documento justificativo de la solicitud de inscripción de la empresa en dicho registro.

b.º) Oferta económica basada en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes, conforme al Anexo I de este Pliego.

c.-) El modelo de declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para contratar y demás declaraciones conforme al Anexo II de este Pliego.

Los licitadores deberán de tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, en el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable conforme al modelo del Anexo II de este Pliego, y además se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP.

Este Anexo II, podrá ser sustituido mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>)

## Se adjunta modelo de Anexo II:

### "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante,

\_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de Mobiliario para el gimnasio municipal de Santo Tomé





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 912017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

\_\_\_ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

\_\_\_ Que, en su caso, cuenta con /os requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

\_\_\_ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 912017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_ Que, en el caso de Empresa extranjera se somete a la Jurisdicción de /os Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

\_\_\_ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante

Fdo.: \_\_\_\_\_





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

d.-) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, según los criterios de adjudicación (Clausula 9ª). Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.

## **CLAUSULA NOVENA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### **A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARÁN EN ORDEN DECRECIENTE:**

#### **1.- MENOR PRECIO OFERTADO (HASTA 30 PUNTOS)**

Se valorará con el máximo de 30 puntos a la proposición que oferte un mayor descuento genérico sobre el precio. El resto de las ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación.

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$30 \text{ puntos} \times (\text{el importe económico de la oferta máxima (más baja) presentada a la licitación})$$

---

Por el importe económico de la oferta objeto de la licitación

#### **2.- PLAZO DE GARANTIA (HASTA 15 PUNTOS)**

Para este criterio, partiendo del plazo de garantía que, como mínimo, se exigen en la Clausula Vigésimo Segunda (será de dos años, para la maquinaria fitness, musculación y ejercicio cardiovascular; y para el material funcional y peso libre la garantía será de un año). Se valorará el aumento del plazo mínimo de garantía con arreglo al siguiente baremo:

- 6 meses más al establecido como mínimo: 5 puntos.
- 12 meses más al establecido como mínimo: 10 puntos.
- 18 meses más al establecido como mínimo: 15 puntos





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

## 3.- PROPUESTA DE COLOCACION DE LOS EQUIPOS EN PLANO 3D. (HASTA 15 PUNTOS).

Será obligatorio presentar ejemplo de colocación de los equipos en el espacio que el ayuntamiento tiene reservado para este cometido, para ello es igualmente obligatorio la visita física de aquellos que quieran concurrir a este concurso, el día asignado para realizar la visita con el técnico municipal es el 11 de septiembre a las 12 horas para supervisar las instalaciones y obtener certificado acreditando dicha visita.

## 4.- PERSONALIZACIÓN MAQUINARIA (HASTA 15 PUNTOS)

Para este criterio, se valorará la propuesta de personalización (pegatina o similar) de la maquinaria incluyendo en cada una de las maquinas de musculación el escudo del Ayuntamiento de Santo Tomé, cuyas dimensiones serán como máximo 25 cm X 15 cm.

## 5.- MEJORAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA (HASTA 25 PUNTOS)

Se valorará con hasta un máximo de 25 puntos la reducción de los plazos de entrega debidamente justificada.

Se dará un punto por cada día de disminución del plazo de entrega, establecido en 30 días.

## **B.- CRITERIO DE DESEMPATE.**

En caso de empate en la puntuación, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **C.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

En los casos de oferta anormalmente baja se dará audiencia, por un plazo no superior a 5 días hábiles, al licitador que la hay presentado para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

## **CLAUSULA DECIMA: MESA DE CONTRATACIÓN:**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

— D. Francisco Jiménez Noguerras, que actuará como Presidente de la Mesa.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

— Dña. María del Pilar Montes Fernández, Vocal (Secretario- Interventor de la Corporación).

— Dña. María José Plaza Martínez, Vocal.

— D. Federico González Lopezosa, Vocal (con voz pero sin voto).

— Dña. Mercedes Ramos Jódar, Vocal.

## **CLAUSULA UNDECIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

### **A) APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación se constituirá al día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la debida Clasificación y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **B) REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación (salvo que las circunstancias cuya acreditación se pretende figure ya en





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

el ROLECE):

- Documentos que acrediten la personalidad de empresario o su representación, en su caso, del firmante de la oferta (cuando no consten en la inscripción en el ROLECE).
- Documentación de hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

## **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍA DEFINITIVA.**

De conformidad con el artículo 159.6 apartado f.-) de la LCSP 9/2017 en el procedimiento abierto simplificado abreviado no se exige la constitución de garantía definitiva.

## **CLAUSULA DECIMOTERCERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

## **CLAUSULA DECIMOCUARTA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

## **CLAUSULA DECIMOQUINTA: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ( Art. 152 LCSP).**







# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores mediante el abono de una indemnización del O, 1 % del presupuesto base de licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## **CLAUSULA DECIMOSEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A.-Abonos al contratista.

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a.-) Que el órgano de contratación es: Alcaldía
- b.-) Que el código DIR3 del Ayuntamiento de Santo Tomé es: L01230807
- b.1.-La oficina contable es: Secretaría-Intervención
- b.2.-El órgano gestor es: Alcaldía-Presidencia





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

b.3- La unidad tramitadora es: Secretaría-Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 O, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

B.-. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Además, tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, además de aquellas derivadas del régimen jurídico del contrato, las siguientes:

1.-La entrega de bienes objeto del suministro en tiempo y lugar establecidos.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

2.-La dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con el artículo 76.3 de la LCSP/2017.

3.-El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación y/o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar la realización del análisis, ensayos o pruebas materiales de aquellos que se vayan a emplear.

4.-El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud de la empresa.

5.-El cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.

6.-Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

C.-La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

D.-El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

E.-Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales, así como los de formalización de contrato. Tanto en las proposiciones presentadas por los





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de contratista.

F.-El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial que le es aplicable, así como, cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

G.-El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

H.-El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del último trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

I.- Antes de la formalización del contrato el adjudicatario está obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 100.000 euros para cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del suministro, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

J.- Condiciones especiales de ejecución del contrato: En relación con las condiciones sociales y ambientales, la ejecución del objeto del contrato habrá de llevarse a cabo con la utilización preferente de maquinaria eléctrica que evite la emisión de gases de efecto invernadero.

## **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

## **CLAUSULA DECIMOCTAVA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

## **CLAUSULA DECIMONOVENA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.**

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento a las condiciones recogidas en los Pliegos, y a la oferta, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

El órgano de contratación podrá designar a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Si a juicio del responsable del contrato designado por la Administración, hubiera alguna parte del suministro ejecutado deficientemente, el contratista deberá corregirla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si el contratista precisara ampliación del plazo de entrega por motivos no imputables al mismo y éste ofreciera cumplir sus compromisos en periodo de prórroga, se concederá por la Administración un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

## **CLAUSULA VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula decimoséptima.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de la Garantía.

## **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En lo concerniente a la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP/2017 y a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP/2017; y en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

## **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PLAZO DE GARANTI Y SERVICIO POSVENTA**

El equipamiento tendrá un periodo de garantía mínimo de dos años para la maquinaria de fitness, musculación y ejercicio cardiovascular.

Para el material funcional y peso libre la garantía será de un año.

Estos plazos de garantía se establecen sin perjuicio del aumento de los mismos, que en su caso, se proponga por el licitador como criterio de adjudicación.

El plazo de garantía se iniciará desde la fecha del acta de recepción del mismo, tal y como marca la normativa vigente actual.

La garantía cubrirá los costes de desplazamiento del operario, piezas de recambio y su colocación o bien la sustitución del aparato en mal estado por otro idéntico, totalmente nuevo, en caso de desperfectos de fabrica o vicio oculto. Durante el periodo de garantía deberá prestar un servicio de mantenimiento preventivo que implique la sustitución tornillaje, cableado y puesta a punto de maquinaria.

Las empresas que presente oferta a esta licitación facilitarán en la misma un correo electrónico y número de teléfono de la persona de contacto que atenderá el servicio posventa en caso de avería. Asimismo, se especificará que el plazo de reparación de la avería no superara las 72 horas desde su notificación.







# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

## ANEXO I

### PROPOSICION ECONÓMICA:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"Don/Doña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_ \_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIRARIO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE SANTO TOME PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DECLARO:

1.- Que me comprometo a la ejecución del CONTRATO POR EL IMPORTE DE \_\_\_\_\_ EUROS Y \_\_\_\_\_ EUROS (IVA Incluido). Incluidos los gastos de montaje.

2.- Que me comprometo establecer como PLAZO DE GARANTIA ADICIONAL:

6 MESES  12 MESES  18 MESES

3.- Que me comprometo a establecer la PERSONALIZACIÓN DE LA MAQUINARIA:

SI  NO

4.- Que me comprometo a realizar una PROPUESTA DE COLOCACION DE LOS EQUIPOS EN PLANO 3D

SI  NO

5.- Que me comprometo a establecer la MEJORA EN LOS PLAZOS DE ENTREGA, en un plazo de \_\_\_\_\_ días.

6.- Que a tal efecto presento desglose de precios ofertados de cada uno de los materiales que se detallan en la cláusula cuarta de este Pliego.

7.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente Acuerdo, que expresamente asumo y acato en su totalidad.





# Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén)

C.I.F: P-2308000-E

E-mail [secretaria@ayuntamientosantotome.es](mailto:secretaria@ayuntamientosantotome.es)

---

Plaza Montemar nº 1 / C.P. 23311 / Tlfs. 953766200

8.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.024

Fdo.....

